



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERNO ESCALERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2015-A/MPSM

Tarapoto, 30 de septiembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado con fecha lunes, 28 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en el Artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En ese sentido, desde los gobiernos locales como representatividad del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

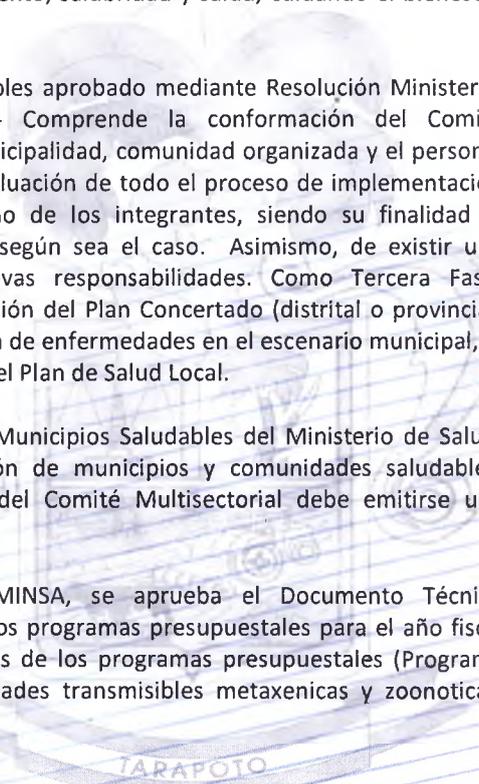
Que, de conformidad al Artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

Que, es menester para la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía:

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA en la Segunda Fase: Organización.- Comprende la conformación del Comité Multisectorial distrital o provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes, siendo su finalidad la instalación del Comité Multisectorial distrital o provincial según sea el caso. Asimismo, de existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades. Como Tercera Fase: Planificación Participativa.- Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local.

Que, la Guía Metodológica para la implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.

Que mediante Resolución Ministerial N° 289-2013/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Definiciones operacionales y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (Programa Articulado nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades transmisibles metaxénicas y zoonóticas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Enfermedades No transmisibles, Prevención y control del cáncer), acciones para capacitar al comité multisectorial de salud que es parte del municipio saludable.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD CON ENFOQUE DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE TARAPOTO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de interés prioritario la Promoción de la Salud con enfoque de Gestión Territorial en el Distrito de Tarapoto, orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables a través de las siguientes prioridades:

- Salud materna y primera infancia.
- Escuelas Promotoras de Salud (Salud escolar)
- Actividad física
- Alimentación saludable
- Quioscos Saludables
- Control del consumo de alcohol y tabaco
- Higiene y viviendas saludables.
- Salubridad, saneamiento básico y ambiental.
- Lucha contra la DCI/Anemia
- Convivencia Saludable.
- Cultura de tránsito, control de ruidos y humos.

(Los temas a priorizar son potestad del gobierno local basado en un diagnóstico concertado local con participación de instituciones del sector público, privado y sociedad civil)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la conformación del Comité Multisectorial de Salud distrital o quien haga sus veces, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Provincial de San Martín, con sede en la ciudad de Tarapoto, encargada de coordinar y concertar la política local de salud, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel regional y nacional. Será presidida por el Alcalde, como secretaría administrativa, la Gerencia Municipal y como secretaría técnica al representante designado por la Red de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTALAR la Sala Situacional Municipal en Salud, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a las prioridades del territorio, de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría Técnica del Comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO.- ELABORAR Y/O ACTUALIZAR un Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial, que incluya las prioridades mencionadas en el artículo 1 de la presente ordenanza, las que han sido priorizados por el Comité Multisectorial de Salud Local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la programación de recursos anualmente, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Promoción de la Salud con enfoque territorial a la Gerencia Municipal como responsable involucrando a todas las gerencias y sub gerencias de la municipalidad en el marco de las funciones que les corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- INVOLUCRAR a las Juntas Vecinales, Agentes Comunitarios, Organizaciones Sociales de Base, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil organizada, como actores claves para el diseño e implementación del Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



- WGJ-A/MPSM.
- WJPG-SG/MPSM.
- C/C
- GM
- GDS
- OSG
- OAJ
- OII
- OIS
- ARCHIVO.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE

